

ANOVO

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

F. Aprobación: 17.06.2019
Ed. 01
1902 - SGPD

1. FINALIDAD

La finalidad de esta política es establecer el compromiso del consejo de administración de ANOVO IBÉRICA MADRID S.L (en adelante el "**Consejo de Administración**") con una gestión activa del cumplimiento normativo en general, y de la prevención de delitos corporativos en particular.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política será de aplicación a todos los empleados, directivos y consejeros de Anovo Ibérica Madrid S.L. (en adelante y en conjunto, la "**Organización**").

Todos ellos deberán respetar esta Política, sus principios y las actuaciones derivadas de la misma.

3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Los principios que inspiran esta Política son los siguientes:

1. **Legalidad**, entendida como el respeto y cumplimiento de la legislación vigente.
2. **Debida diligencia**, entendida como la necesidad de obtener y analizar información para una adecuada toma de decisiones.
3. **Gestión del riesgo**, priorizando aquellos casos que puedan suponer un mayor riesgo para la organización o la sociedad con carácter general.

La organización establecerá modelos para la identificación y control de requisitos legales aplicables a sus principales actividades, incluyendo los delitos a prevenir que pudieran dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.

El Compliance Officer establecido por el Consejo de administración se constituye como órgano de la Organización con poderes autónomos de iniciativa y control,

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

responsable de supervisar el funcionamiento y la observancia de estos modelos (“**Órgano de Supervisión**”). Así mismo, estará dotado de los recursos que le resulten necesarios para esta misión.

Igualmente, la Organización abogará por el cumplimiento normativo y la prevención de delitos entre aquellos socios de negocio cuyo comportamiento irregular pudiera tener consecuencias legales o penales para la propia Organización.

Toda conducta reprochable penalmente está absolutamente prohibida y no pondrá imponerse a propios o terceros, o aducirse la imposición por parte de otro en una situación de poder para su materialización. En este sentido, la Organización:

- Identificará las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Controlará la exposición al riesgo penal, persiguiendo su atenuación, mediante el establecimiento de medidas y controles preventivos de forma ordenada y priorizada, mediante objetivos y planes de actuación.
- Impartirá formación a sus empleados y directivos.
- Establecerá mecanismos de consulta y de denuncia interna con garantías de confidencialidad y no represalia.

La denuncia de conductas ilegales, delictivas o sospechosas de serlo es obligatoria para todo aquel que sea testigo de ello o tenga fundamentos razonables para sospecharlo.

Los incumplimientos serán sancionados conforme al sistema disciplinario aplicable de acuerdo con la normativa laboral aplicable, reservándose el Consejo de Administración el derecho a ejercer las acciones legales (civiles y/o penales) oportunas antes los tribunales de Justicia en caso de una presunta comisión de delito.

4. COMUNICACIÓN



Esta Política (y sus eventuales actualizaciones) se entregará o estará fácilmente disponible a todos sus destinatarios y formará parte de los planes formativos de la Organización.

Igualmente se transmitirá a aquellos socios de negocio y partes interesadas cuando sea necesario para cumplir con los principios aquí recogidos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Consejo de Administración realizará un seguimiento de la eficacia de esta Política con el apoyo del Compliance Officer, y se compromete con la mejora continua de los modelos establecidos para su implantación.

